MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN SG N° 37

Santa Fe, 12 MAR 2026

VISTO:

El expediente Nro. FG-000228/2026 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la renovación de los contratos de servicios personales y profesionales de contratados que prestan servicios actualmente en el Ministerio Publico de la Acusación en sus distintas dependencias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Publico de la Acusación, registra un déficit de personal en sus diversas unidades regionales y generales, circunstancia que compromete la operatividad necesaria para el cumplimiento de sus fines, la que no puede ser materializada por personal de plata permanente;

Que, para poder suplir esta deficiencia es necesario contratar personal capacitado para poder brindar un adecuado servicio conforme a los estándares establecidos para las distintas fiscalías;

Que, la modalidad de contratación de forma individual genera una mayor tarea administrativa, ya que cada contratación se traduce en un acto administrativo;

Que, por ello en la Res. FG N.° 63/2021 de esta Fiscalía General, se estableció una política de unificación de contratos existentes en el Ministerio Publico de la Acusación para un mayor control de los mismos, haciendo coincidir a todos en el inicio y final de la prestación y acomodar los cánones mensuales a percibir por honorarios en virtud de lo establecido en la Res. FG N.° 473/2020;

Que, en cumplimiento de dicha directiva, mediante Res. FG N.° 58/2026, se procedió a la renovación de la mayor parte de los contratos de servicios personales y profesionales, quedando pendientes de renovación por motivos administrativos los contratos de los Sres. Zorzon, Federico Juan y Salvatierra, Ignacio;

Que, por Res. FG N.° 333/2025 y 500/2025 se contrataron los servicios personales y profesionales de los mencionados anteriormente, operando su vencimiento el 28 de febrero 2026;

Que, la renovación de los mismos también resulta necesaria, siendo solicitada mediante nota presentada por el Fiscal Adjunto Sebastian Galleano y por Jorge Alberto Nessier, respectivamente;

Que, al respecto de determinar la escala de valores a asignarse para cada contratado, se establece como referencia su antigüedad;

Que, constan en las presentes actuaciones las evaluaciones de desempeño de ambos contratados que renuevan en esta instancia su relación contractual;

Que, obra informe solicitado de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Publica en el que ninguno de los contratados presenta incompatibilidades para contratar con este Ministerio;

Que, obra informe de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, en el que no se presentan objeciones, puesto que los autos cumplen con los requerimientos exigidos por la norma vigente según el régimen establecido para la contratación de servicios personales en el sector público – art. 169 Ley 12.510 – , lo establecido por la Circular del Administrador General de este Ministerio – Pautas para contratos de locación de servicios profesionales y lo normado por Resolución de la Fiscal General Nro. 262/2023;

Que, la renovación de los contratos de locación de servicios e propicia por el termino de 12 (doce) meses a partir del 01 de Marzo del 2026, por el importe que resulte de aplicar la escala de valores establecido en la Res. FG N.° 24/2026 o la que la reemplace en un futuro, en cuanto a actualizan de las escalas de valores establecido en el Articulo segundo de la normativa sobre cánones mensuales a percibir en concepto de honorarios por la prestación de servicio personales y profesionales;

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación.

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo de los servicios, por lo que s eproicia modifciacion compensada del presupuesto vigente, Ley N.° 14.424, en el marco de las facultades establecidas por los articulos 31° y 34° de Ley 12.510, de Administracion, Eficiencia y Control del Estado;

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el presupuesto vigente en la Jurisdicción 14 – Ministerio Publico, Subjurisdiccíon 9 – Ministerio Publico de la Acusación, por la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($13.124.950) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la panilla anexa que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Apruébese la renovación del contrato de locación de servicios personales y profesionales con el Sr. Zorzon Federico Juan a partir del 01.03.26 y hasta el 28.02.27 por un monto mensual de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ($727.720,00); y con el Sr. Salvatierra Ignacio a partir del 01.03.26 y hasta el 28.02.27 por un monto mensual de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($584.775,00), pagaderos de conformidad a la cláusula PRIMERA de los contratos cuyos modelos, como Anexo B, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Impútese en la partida habilitada por el Articulo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Abog. LEANDRO MAIAROTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

ANEXO B

---- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y Salvatierra, Ignacio, CUIT N° 20-40115501-6, en adelante EL LOCADOR, por la otra parte, quien constituye domicilio real en Las Heras 4088 de la ciudad de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 500/2025, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

PRIMERA: Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente, a partir del día 01 de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 28 de febrero de 2027, con una retribución total en concepto de honorarios, pagadero en cuotas mensuales de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($584.775,00).----------

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de 2026.----------

---- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y Zorzon, Federico Juan, CUIT N° 20-41403363-7, en adelante **"EL LOCADOR"**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en Cordoba 1122 de la ciudad de Malabrigo, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 333/2025, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

PRIMERA: Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente, a partir del día 01 de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 28 de febrero de 2027, con una retribución total en concepto de honorarios, pagadero en cuotas mensuales de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ($727.720,00).----------

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de 2026.----------